



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Nueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00174-00

Para los fines procesales pertinentes se incorpora al expediente la supuesta notificación del heredero solicitado ALEX STEVEN COLORADO VÉLEZ, realizada por la empresa de Servicio Postal 472, teniendo que manifestar el suscrito Juez que dicha comunicación no será de recibido, pues si la misma se pretende hacer de manera física, como en efecto se hizo, debiéndose sujetar a lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., ello es arrimando la constancia expedida por la empresa de mensajería con la prueba de que efectivamente se recibió la comunicación por el citado; toda vez que el escrito presentado que pretende dicha notificación no se encuentra ajustada a la normatividad en cita; de otro lado, si se pretende realizar vía correo electrónico del demandado, se dará aplicación al Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, en lo que tiene que ver que dentro de la misma (notificación) no se enviaron los anexos de la demanda para el traslado respectivo, así como el auto admisorio de la misma, amén de que tampoco el acuse de recibo de acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020; razón por la cual se REQUIERE a la parte actora para que remita la notificación teniendo como faro lo establecido en la norma antes citadas, con la precisión que no deberá mezclar unas con las otras.

NOTIFIQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2adc269b7990960939884228f8b19adcf2a958b4db79e2e4d83608c448c1eb3**

Documento generado en 09/11/2022 04:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>